

**REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA  
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

(Aprobado por el Consejo de Facultad de Derecho, en sesiones del 05 de mayo y 01 de setiembre de 1997; y por Resoluciones del Consejo Universitario N° 0034-98/UNT, del 03 de marzo de 1998, y N° 0150-98/UNT, del 21 de setiembre de 1998.)

**CAPITULO I GENERALIDADES**

- Art. 1°**      **ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** El presente reglamento contiene las normas relativas a la formulación y evaluación de tesis, como una de las alternativas para obtener el título de abogado.
- Art. 2°**      **FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-** Este reglamento se sustenta en la Ley 23733, el Decreto Legislativo 739, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Libertad y el Reglamento General para el Otorgamiento de Grado de Bachiller y Título Profesional -Primera Especialidad- de la Universidad Nacional de la Libertad-Trujillo.
- Art. 3°**      **DEFINICIÓN.-** La tesis, como uno de los medios alternativos de calificación de capacidad para obtener el título profesional de abogado, es el trabajo de investigación dirigido a acreditar que el aspirante a titularse como abogado se encuentra en condiciones de plantear, investigar y resolver problemas jurídicos a la luz del método científico, en concordancia con las exigencias derivadas de la profesionalización y de su futura condición de operador del derecho.
- Art. 4°**      **NATURALEZA Y FINES.-** La tesis es el informe científico original formulado sobre la base del estudio de un problema o problemas relativos a las ciencias jurídicas o políticas o disciplinas conexas, siempre que estén relacionadas con la problemática jurídica o política.
- Art. 5°.-**      **REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS.-**
- a. Tener el grado académico de Bachiller en Derecho.
  - b. Haber aprobado los seis años de estudios sin cursos de cargo obligatorios o electivos pendientes.
  - c. Haber cumplido con todas las actividades previstas en el Currículo.
  - d. Haber culminado las prácticas externas e internas debidamente certificadas, así como la pasantía o el Secigra, según corresponda.
  - e. Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Graduación y Titulación de la Facultad.
  - f. Abonar los derechos que corresponden.

Independientemente de lo expuesto en los ítems precedentes, el postulante podrá presentar su plan de tesis, un año antes de la conclusión de su carrera profesional, esto es, a partir del primer semestre del sexto año, siempre y cuando no tenga cursos de cargo.

- Art. 6°.-**      **MODALIDADES DE ELABORACIÓN.-** La tesis se elaboran y sustenta individual o colectivamente, conforme a las reglas del presente reglamento. La tesis colectiva sólo puede ser elaborada por un máximo de dos integrantes que aspiran a titularse como abogados, siempre que las dificultades de la investigación y su financiamiento así lo requieran.

## CAPITULO II ELABORACIÓN

**Art. 7º PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS.-** El proyecto de tesis es el plan de trabajo debidamente sustentado que se presenta para la elaboración de la investigación conforme a las reglas del presente reglamento.

**Art. 8º PLAN DE INVESTIGACIÓN.-** El proyecto de tesis será presentado con los criterios generalmente admitidos en la práctica académica observando cuando menos los siguientes:

- a. **Datos Informativos.-** En los que se incluirá el título del proyecto, se hará mención de la Facultad, Escuela, Área Disciplinaria responsable del Proyecto, profesor asesor del plan, los períodos de tiempo estimados de duración de la ejecución del trabajo, indicando fecha probable de inicio y término, así como el tipo de investigación.
- b. **Plan de Investigación.-** Se formulará con los requisitos siguientes: motivación y fundamentos, objetivos, planteamiento del problema (debiendo referir los conocimientos que los sustentan y la descripción y formulación del planteamiento y el ámbito de extensión o cobertura del problema), planteamiento o determinación de las hipótesis, descripción del método, proposición de la dispersión temática o contenidos (si la naturaleza del tema lo permitiera), técnicas y materiales, relación bibliográfica, según el contenido temático, y cronograma de ejecución.

Así mismo, deberá contener una propuesta, en capítulo especial, dedicado al tratamiento de un caso o casos concretos relacionados con el tema motivo de la investigación, debiendo articular la teoría con la práctica judicial.

En el desarrollo de la tesis, dicho capítulo especial desarrollará lo propuesto, debiendo seguirse en este caso los lineamientos básicos de los informes, tales como: síntesis del caso(s), determinación de la materia en la doctrina y legislación y el desarrollo procesal y procedimental en sus aspectos genéricos.

**Art. 9º DEL TRÁMITE.-** El Plan de Tesis observará el trámite siguiente:

- a. **Solicitud de Formulación.-** El o los interesados presentarán en Mesa de Partes su solicitud de formulación de plan de tesis, adjuntando una constancia expedida por la Secretaría de la Facultad de haber concluido en forma satisfactoria sus cinco años de estudios académicos o diez ciclos y sus actividades correspondientes. En dicha solicitud indicará expresamente el profesor con el que ha venido trabajando el tema, el cual debe otorgar una certificación de este hecho, haciendo mención que asume el asesoramiento dentro de su plan individual de trabajo o como tarea voluntaria y de cooperación académica. Esta certificación se adjuntará a la solicitud.
- b. **Verificación.-** El Profesor-Secretario de la Facultad verificará la documentación y el cumplimiento de las exigencias y emitirá un informe sucinto limitándose a indicar si se ha cumplido con las prescripciones; de lo contrario, enumerará las deficiencias y devolverá el expediente al interesado para que subsane aquéllas a la mayor brevedad.

- c. **La Resolución.-** La Resolución se expide por el Director de Escuela de Derecho, y deberá tener su parte expositiva y resolutive. En la parte expositiva se registrará el cumplimiento de los requisitos o se pormenorizará el incumplimiento de los mismos. Y en la parte resolutive se mandará inscribir el plan de tesis, se designará el profesor asesor y se hará expresa mención al período de vigencia y al término de caducidad del plan; o se declarará inadmisibile, en su caso. Para los efectos de las resoluciones, Secretaría podrá formular modelos que racionalicen y agilicen el trámite.
- d. **Registro y Codificación.-** La Dirección de Escuela ordenará la apertura de un Libro para el registro de los planes de tesis.

El registro considerará los datos esenciales: nombre(s) del (los) graduado(s), título de tesis, profesor asesor, período y término de caducidad, considerando los espacios para las prórrogas, conforme a este reglamento.

Cada proyecto de tesis será codificado con el número de expediente que le corresponde, si contiene Resolución positiva.

**Art. 10º EJECUCIÓN.-** El Proyecto de Tesis, se ejecutará observando las siguientes reglas:

- a. **Período.-** El período de ejecución es de un mínimo de seis meses y un máximo de un año. Por razones debidamente justificadas se puede prorrogar hasta un año más.
- b. **Prórroga.-** La Prórroga será solicitada antes del vencimiento del período inicial. La solicitud de prórroga deberá contener el informe justificatorio del profesor asesor con la expresa mención de que el tema de la investigación conserva aún vigencia, que amerita la investigación y recomendando el período de prórroga que se requiera. La resolución concederá o no la prórroga, pudiéndose solicitar previamente el informe del Comité Técnico de Investigación y Promoción Científica de la Facultad.
- c. **Caducidad.-** El plan de tesis caducará si vencido el período máximo, la tesis no fuera elaborada. La caducidad se producirá si no se tramitase la prórroga del numeral anterior o si venciera el período prorrogado. En dichos casos el candidato podrá presentar un nuevo plan, ciñéndose a las normas del presente reglamento.

**Art. 11º DE LA ASESORÍA.-** La asesoría que se preste al tesista, se cumplirá de acuerdo a las reglas siguientes:

- a. **De la Selección.-** A solicitud del estudiante, egresante o por disposición de la Facultad, el profesor asume la tarea de orientar la programación y la ejecución de una investigación determinada, materia de una tesis. El profesor asesor es co-responsable de la investigación y responsable frente a la Facultad por el proceso de dirección de la tesis. El o los graduandos pueden seleccionar al profesor que los asesore para la programación y elaboración de la tesis. El asesor es preferentemente un profesor ordinario de la Facultad.

Los profesores ordinarios de cualquier otra Facultad pueden ser electos o nombrados asesores de tesis, siempre que tengan la autorización de su Facultad o asuman la tarea como cooperación académica.

Los profesores contratados para las tareas de investigación y los profesores visitantes y eméritos pueden ser también asesores de Tesis, debiendo incluirse las horas como parte de su tarea lectiva, en el caso de los activos. Los contratados para las tareas de docencia no pueden ser admitidos como asesores, salvo los casos excepcionales que se aprobarán en las Jefaturas de cada Departamento.

- b. Funciones del Profesor Asesor.-** El profesor asesor ejerce sus funciones sin menoscabar la iniciativa del autor responsable y sus tareas son:
1. Orientar al autor en el trabajo exploratorio para la identificación de la problemática o de los fundamentos de ésta.
  2. Propiciar que la investigación se realice en la medida de lo posible en las áreas prioritarias que figuran en los Planes de Investigación de la Facultad, teniendo en cuenta la concepción multidimensional del derecho (como hecho, norma y valor) y los requerimientos sociales más urgentes.
  3. Aconsejar al autor para precisar la problemática y formular la (s) hipótesis que se requiere para su tratamiento
  4. Orientar en la búsqueda de las bases teóricas y discutir con el autor la validez e idoneidad del material
  5. Supervisar los avances y reorientar el encausamiento de la investigación, en caso necesario
  6. Cautelar el buen desarrollo de la investigación y sus incidencias en el capítulo especial sobre casuística jurídica
  7. Expedir los informes sobre el proyecto de tesis y sobre el proceso de elaboración o de ejecución del mismo.
- c. Del Cambio de Asesor.-** En caso de impedimento, cese o jubilación, el o los graduados presentarán solicitud proponiendo el nuevo asesor, acompañando la aceptación de éste.

Sólo por motivos justificados los graduados pueden solicitar el cambio del profesor asesor sin proponer sustituto; el Director de Escuela en su caso emite Resolución designando nuevo profesor asesor de acuerdo a la propuesta del respectivo Departamento Académico o del Comité de Dirección de Escuela previa audiencia con los interesados.

### **CAPITULO III. EVALUACIÓN DE LA TESIS**

- Art. 12° PRESENTACIÓN.-** El graduando presentará solicitud dirigida al Decano adjuntando cuatro ejemplares de la tesis, observando las siguientes características:
- a.- La tesis será presentada en formato A4, escrita a máquina o en otro medio de reproducción gráfica, a doble espacio, con márgenes adecuados.
  - b.- El material será distribuido en tres partes: preliminares, cuerpo y anexos. Cada parte será enumerada conforme a las técnicas generalmente admitidas. En el cuerpo debe incluirse una introducción que contenga la motivación, fundamentos, objetivos, problema(s) enfocado(s), hipótesis, metodología y técnicas empleadas, glosa del contenido o de los resultados, evaluación de los materiales o recursos bibliográficos y limitaciones encontradas en la formulación de la investigación.
  - c.- Se incluirá en los preliminares el informe del profesor sobre el

cumplimiento del plan de trabajo y de las limitaciones confrontadas durante el desarrollo de su asesoría, según las indicaciones del inc. b. del art. 11.

- d. La solicitud será aparejada con los siguientes documentos:
1. Declaración de expedito, previo dictamen de la Escuela
  2. Carpeta de título y recibos de pago de los derechos correspondientes.
  3. Certificado de Estudios del sexto año.
  4. Certificado de Secigra o de Pasantía, cuando corresponda.

**Art. 13° DEL JURADO PARA EL DICTAMEN.-** El Decano, después de haber verificado el cumplimiento de los requisitos pertinentes, nombra por sorteo el Jurado calificador según las normas previstas en el Reglamento Interno de la Facultad para que emita el dictamen aprobatorio o desaprobatorio de la tesis presentada. Dicho Jurado está integrado por tres profesores ordinarios, dos de los cuales necesariamente deben pertenecer al área de la especialidad a la que corresponde la tesis; lo preside el profesor de mayor antigüedad y debe emitir su dictamen en un plazo no mayor de 15 días. El profesor asesor de la tesis puede integrar el Jurado.

Si la tesis es dictaminada favorablemente, el Jurado señala día y hora para la sustentación, la que se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes.

Si la tesis es desestimada, el Jurado debe indicar si el problema planteado requiere un mejor desarrollo o si el o los graduados deben presentar un nuevo plan conforme al presente Reglamento. En ambos casos el Jurado eleva lo actuado al Decano, quien fija el término para la presentación del nuevo trabajo o replanteamiento, el que no puede ser menor de un mes. El procedimiento para estos efectos se sigue en el expediente original conforme a las reglas estipuladas para la aprobación del plan de tesis.

El Secretario de la Facultad notifica a el o los graduado(s), la Resolución de Decanato dentro del plazo de cinco días de expedida. Copia de la notificación, debidamente firmada por el o los graduados se agregan al expediente.

**Art. 14° SUSTENTACIÓN.-** El Jurado señala local, día y hora para el acto de la sustentación. La Secretaría debe publicar un aviso invitando al personal docente, estudiantes y público en general al acto de sustentación de la tesis.

Si el o los interesados no concurren al acto de sustentación, este será postergado automáticamente por un mínimo de dos meses sin lugar a reclamo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado que amerite una postergación, en cuyo caso el Jurado podrá señalar nuevo día y hora, siempre y cuando la solicitud de postergación se presente dentro del tercer día hábil después de la fecha de sustentación.

**Art. 15° ACTO DE SUSTENTACIÓN.-** El acto de sustentación es público, en local universitario, en día hábil y ante el Jurado en pleno.

El autor de tesis individual efectuará la sustentación oral correspondiente. En caso de tesis colectiva se determinará por sorteo que parte de ella debe exponer cada uno de los autores. El capítulo especial de la tesis sobre casuística será sustentado y defendido por los postulantes al título.

La sustentación versa sobre la presentación de la problemática enfocada y los aspectos sustanciales del desarrollo de la temática del trabajo de investigación, en relación a la casuística elegida.

El Jurado plantea las interrogaciones que considere convenientes, las que estarán obligados a absolver el o los expositores. Las preguntas del Jurado deben estar referidas al desarrollo de la temática planteada, sin excederse sobre aspectos que no tengan ninguna relación con el trabajo de investigación enfocado.

**Art. 16º** **CALIFICACIÓN.-** Cada miembro del Jurado emite su apreciación aprobatoria o desaprobatoria de la tesis, depositando en una ánfora la balota pertinente. La tesis se aprueba o desaprueba, por lo menos, con dos votos conformes. La calificación en uno u otro caso puede ser por unanimidad o por mayoría.

El Jurado, en casos especiales, puede recomendar la publicación de la tesis, que por sus cualidades de excelencia, así lo amerite, debiendo consignarse esta situación en el acta correspondiente.

La Universidad a propuesta de la Facultad puede celebrar convenio con el o los autores de la tesis para su publicación.

**Art. 17º** **CADUCIDAD.-** Si el postulante fuera desaprobado por tercera vez ya sea por dictamen desestimatorio o sustentación desaprobada, caducará su derecho a obtener el título profesional de abogado en la Universidad Nacional de la Libertad.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA** Las reclamaciones que surjan sobre la aplicación del presente Reglamento se resolverán por el Decano o por el Consejo de Facultad, previo dictamen del Comité de Dirección de Escuela, teniendo en cuenta las disposiciones internas y el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos (D.S. 002-94-JUS), en lo pertinente. En cada caso debe formalizarse por resolución.

**SEGUNDA** Los egresantes de otras Universidades del país o del extranjero, podrán titularse en esta Universidad, de acuerdo a la legislación vigente.

**TERCERA** Quedan sin efecto las disposiciones internas del mismo nivel jerárquico en lo que se opongan a este Reglamento.